INPEC

ACTA DE	**MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 233 DE 2026**
CONTRATISTA:	**ICOMM SOLUTIONS SAS** **NIT No.** 900.428.495-5 **R/L:** JORGE ANDRES LOZANO ZAPATA **C.C. No.** 91.523.850 de Bucaramanga
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA (PANTALLAS, SISTEMA ELÉCTRICO, LICENCIAMIENTO, SOFTWARE ANALITICA, VIDEOWALL Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO) GRUPO ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA - SEDES ADMINISTRATIVAS"**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta del inicio sin superar la vigencia 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS ($ 698.117.000,00) M/CTE EXCLUIDO DE IVA**

==========

Entre los suscritos a saber el Doctor **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA**, nombrado por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC, facultado para actuar en nombre representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** identificado Tributariamente con NIT. 800.215.546-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos de la presente modificación de contrato se denominará EL INPEC, por una parte, y por otra, **ICOMM SOLUTIONS SAS**, identificada con NIT 900.428.495-5, representada legalmente por **JORGE ANDRES LOZANO ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.523.850 de Bucaramanga, hemos acordado suscribir Modificación No. 01, del Contrato No. 233 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 de abril de 2026, se suscribió el Contrato No. 233 de 2026, entre el INPEC y ICOMM SOLUTIONS SAS, por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS ($ 698.117.000,00) M/CTE EXCLUIDO DE IVA** y todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, cuyo plazo de ejecución se fijó por cuatro meses a partir de la suscripción del acta del inicio sin exceder la presente vigencia.

2. Que el día 30 de abril de 2026, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto, expidió el Registro Presupuestal No. **466126** por valor de **$ 698.117.000,00.**

3. Que mediante acta de aprobación de garantías contractuales de fecha 07 de mayo de 2026, el Coordinador del Grupo de Contratos, aprobó las garantías contractuales de cumplimiento, allegadas por el contratista.

4. Que el día **11 de mayo de 2026**, el Ing. **GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO**, Jefe de Oficina de Sistemas de Información y el señor **JORGE ANDRES LOZANO ZAPATA**,

representante legal de **ICOMM SOLUTIONS SAS**, firmaron el acta de inicio del contrato 233 de 2026.

5. Que el día **13 de agosto de 2026**, mediante oficio de radicado **2026IE0167039** el **Jefe de Oficina de Sistemas de Información**, quien funge como supervisor del contrato 233 de 2026, solicitó autorización para la modificación del contrato al Director de Gestión Corporativa.

6. Que el día **14 de agosto de 2026**, mediante oficio de radicado **2026IE0167314**, el Director de Gestión Corporativa autorizó a la Subdirección de Gestión Contractual, proceder con la respectiva modificación para el contrato en mención.

7. Que el día **19 de agosto de 2026**, mediante correo electrónico institucional, la **Oficina de Sistemas de Información**, solicitó al contratista **ICOMM SOLUTIONS SAS**, la autorización para la modificación del contrato 233 de 2026, aclarando que los numerales 3, 7 y 8 de la CLÁUSULA SEGUNDA de las especificaciones técnicas están inmersos dentro de los componentes asociados al objeto contractual, la cual fue otorgada para este mismo día aceptando el modificatorio correspondiente.

8. Que el día **24 de agosto de 2026** a través de radicado **2026IE0172411**, el **Jefe de Oficina de Sistemas de Información**, solicitó emisión del concepto jurídico para la presente modificación a la **Subdirección de Gestión Contractual.**

9. Que el día **26 de agosto de 2026** mediante oficio de radicado **2026IE0174910**, la **Subdirección de Gestión Contractual** emitió concepto favorable, estableciendo *"jurídicamente viable"* la modificación del precitado contrato.

10. Que mediante formato de modificación y acta de aclaración suscrita por el **supervisor del contrato, Ing. GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO** y el representante legal de **ICOMM SOLUTIONS SAS, Ing. JORGE ANDRES LOZANO ZAPATA**, sustentaron la necesidad para la modificación No. 1 del Contrato 233 de 2026, solicitando la **modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA**. Especificaciones técnicas, bajo las siguientes premisas:

> *"(...) la forma en que quedo especificado en el item 3,7 y 8, Se debe entender que lo Ítems 3: MANTENIMIENTO EQUIPOS EXISTENTES Y ADECUACIONES, 7: CONDICIONES GENERALES CABLEADO ETHERNET y 8: CABLEADO DE VIDEO HDMI son elementos que van inmersos dentro de los componentes de compra y que están asociados al objeto del contrato. Mas no como especificaciones alternas que desconfiguran el objeto principal del contrato."*

11. Que a su vez mediante radicado **2026IE0175921 de fecha 27 de agosto de 2026**, el Jefe de oficina de Sistemas de Información como supervisor del precitado contrato, radicó los documentos para la realización de la modificación del contrato 233 de 2026.

12. Que en virtud del **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, se podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración.

13. Que de conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente adelantar la **Modificación No. 01 del Contrato No. 233 de 2026**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato No. 233 de 2026, en la cual se dará aclaración de las especificaciones técnicas descritas en la primera tabla, y que quedará de la siguiente manera:

"SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS:

(...) ***PARÁGRAFO 1:*** *Se debe entender que los Ítems 3: MANTENIMIENTO EQUIPOS EXISTENTES Y ADECUACIONES, 7: CONDICIONES GENERALES CABLEADO ETHERNET y 8: CABLEADO DE VIDEO HDMI, son elementos que van inmersos dentro de los componentes de compra y que están asociados al objeto del contrato. Mas no como especificaciones alternas que desfiguran el objeto principal del contrato.*

(...)"

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. - De acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente **Modificación No. 01 al Contrato No. 233 de 2026**, se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

TERCERA. Quedan vigentes las demás estipulaciones del **Contrato No. 233 de 2026**, que no sean contrarias a la presente Modificación No. 01.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 28 AGO 2026

EL INPEC

ANDRES FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA

ICOMM SOLUTIONS SAS
NIT. 900.428.495-5
R.L. JORGE ANDRES LOZANO ZAPATA
C.C. No. 91.523.850 de Bucaramanga

Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez - Coordinador Grupo de contratos

Elaboró: Tatiana Carolina Pérez Otavo – Abogada Subdirección de Gestión Contractual TCPO